



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 249-2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 02 MAY 2014

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina Regional de Administración y Finanzas
RECIBIDO
30 ABR 2014
Reg:
Folio: Firma:

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013; la Carta N° 0242-2014-CDAll, de fecha 12 de Marzo de 2014 emitida por el representante legal del Consorcio Daniel Alcides II en el que sustenta el Adicional de Obra N°06; la Carta N° 145-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC, de fecha 14 de Marzo de 2014 emitida por el Inspector de Obra; la Solicitud de Información 08-RFI-3 emitido por el Proyectista GMI a través del Especialista de Estructuras; el Memorándum N° 240-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 22 de Abril de 2014 emitido por el CPC. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Reporte N° 1465-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de Abril de 2014 emitido por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 259-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional Junín y el Consorcio DANIEL ALCIDES II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto de S/. 147'986,209.49 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 49/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de quinientos (510) días calendario.

Que, mediante Carta N° 0242-2014-CDAll, de fecha 12 de Marzo del 2014 el representante del Consorcio DANIEL ALCIDES II, presenta al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional N° 06, exponiendo los sustentos para la aprobación del Adicional **"Refuerzo de acero de las losas del Bloque "A" para la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**.

Que, el Consorcio DANIEL ALCIDES II, además sustenta que, el Presupuesto Adicional N° 06 asciende a la suma de S/. 181,146.30 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 30/100 Nuevos Soles), incluido

Doc: 636030
EX: 446188





IGV., representando una incidencia específica de 0.12% respecto al Contrato Original.

Que, con Carta N° 145-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC, de fecha 1° de Marzo de 2014, el Arq. Luis A. Osoros Zanabria, en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación de los adicionales y deductivos manifiesta que **APRUEBA** el expediente de Adicional de Obra N° 06 de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto de S/. 181,146.30 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 30/100 Nuevos Soles), que comprende a partidas nuevas a ejecutarse.



Que, mediante Solicitud de Información 08 -RFI-3, de fecha 16 de Enero del 2014, el Proyectista GMI a través de su Especialista del Estructuras el Ing. Oscar Díaz Yaranga, aprueba la colocación de refuerzo de acero de 8mm cada 15 cm.



Que, con Memorando N° 240-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 22 de Abril de 2014 el CPC. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.



Que, mediante Reporte N° 1465-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, manifiesta aprobación, exponiendo además lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA.

- Mediante Solicitud de Información 08 - RFI-03, la Ing. Rosa Aguirre Gaspar, inspector de obra especialista de estructuras solicita se absuelva las consultas sobre el refuerzo de aceros en losa de pabellón A, la cual es respondida por el Proyectista mediante el mismo RFI, **aprobando la colocación de refuerzo de acero de 8mm cada 15cm.**
- Por lo cual de acuerdo a la opinión favorable, esta Entidad ha decidido aprobar dicho Adicional N° 06.



DEL CERTIFICADO DE CREDITO O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- Con Reporte N° 0870-2014-GRJ/GRI/SGSLO; de fecha 18 de marzo del 2014, esta Sub Gerencia ha solicitado la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 06.
- Con Memorandum N° 240-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 22 de abril de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Certificado de Crédito Presupuestario para el Adicional N° 06 de la Obra.



II. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 06.

Mediante Solicitud de Información 08 – RFI-03, de fecha 16 de enero del 2014, la Ing. Rosa Aguirre Gaspar, inspector de obra especialista de estructuras solicita se absuelva las consultas sobre el refuerzo de aceros en losa de pabellón A, la cual es respondida por el Proyectista mediante el mismo RFI, **aprobando la colocación de refuerzo de acero de 8mm cada 15cm.**

Mediante Carta N°052-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC, de fecha 01 de Febrero del 2014, el *Inspector indica que será necesaria la elaboración del Adicional de Obra N°06*, en referencia a la absolución de consultas sobre la "REFUERZO DE ACERO DE Ø 8mm EN LOSA -BLOQUE A", basados en las Deficiencias y Omisiones del proyecto aprobado originalmente por el Proyectista.

Mediante el Asiento N° 120 del cuaderno de obra, de fecha 03 de Febrero del 2014, el *Inspector indica que será necesaria la elaboración del Adicional de Obra N°06*, en referencia a la Solicitud de Información 08 – RFI-03.

Con Carta N°143-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de febrero del 2014, el Ing. Constantino Escobar Galván, Sub Gerente de la SGSLO, solicita al Consorcio Daniel Alcides II la elaboración del Expediente de Adicional N°06.

Mediante Carta N° 242-2014-CDAll, de fecha **12 de marzo del 2014**, el **CONSORCIO DANIEL ALCIDES II**, *ejecutor de la Obra*, remite a la Inspección de obra el Adicional de obra N° 06.

III. DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 06

Teniendo el Informe del Inspector de Obra Arq. Luis A. Osoreo Zanabria, hace entrega de la evaluación y corrección del Adicional N° 06, en referencia a la CARTA Nro. 0242-2014-CDAll de fecha 03 de marzo del 2014, para tal efecto se adjunta lo siguiente:

- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Presupuesto adicional de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas
- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Formula polinómica.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Cotizaciones.

EVALUACION ADICIONAL N° 06

Justificación:

- Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 06, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omisiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.
- Según los planos del expediente de construcción indica que se coloque acero superior e inferior en ambos ejes de diámetro de 8 mm con una separación de 300 mm. Estas losas darán sustento a equipos médicos muy pesados tales como Rayos X, Densitometría, Tomografía, Ecografía, Mamografía, etc.



Presidencia



situados en la zona central de cada ambiente. Se comprueba que este acero no cumple la cuantía mínima de dilatación o retracción contemplada en la Norma E-030. Por lo tanto, la solución adoptada para cumplir con estas cuantías mínimas según normativa, es colocar en la cara superior acero de 8 mm separado cada 150 mm.

METRADO - ADICIONAL DE OBRA N° 06

"REFUERZO DE ACERO DE Ø 8mm EN LOSA -BLOQUE A"

	SUB TOTAL PESO(KG)	1er NIVEL	2° NIVEL	3er NIVEL	4° NIVEL	5° NIVEL	6° NIVEL	TOTAL PESO
LOSA MACIZA								
SECTOR 1	15,298.63	2,582.60	2,661.15	2,513.72	2,513.72	2,513.72	2,513.72	32,627.40
SECTOR 2	17,328.77	2,863.01	2,833.89	2,907.97	2,907.97	2,907.97	2,907.97	
SUB TOTAL		5,445.61	5,495.04	5,421.69	5,421.69	5,421.69	5,421.69	



PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N° 06

"REFUERZO DE ACERO DE Ø 8mm EN LOSA -BLOQUE A"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	LOSA MACIZA H=0.17				123,984.39
02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200KG/CM2	kg	32,627.47	3.80	123,984.39
COSTO DIRECTO					123,984.39
GASTOS GENERALES (13.63%)					16,899.07
UTILIDADES (6%)					7,439.06
SUB TOTAL					148,322.53
FACTOR DE RELACION (1.035000)					153,513.81
IGV (18%)					27,632.49
PRESUPUESTO TOTAL					181,146.30



VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 06

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 05	VARIACION DE OBRA N° 05
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
147,986,209.49	181,146.30	0.00	181,146.30
Incedencia del Presupuesto	0.12%	0.00%	0.12%



Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo



Presidencia



Que, Concluyendo con el Reporte N°1465-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 14 de Abril del 2014 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Constantino Escobar Galván refiere que:

Evaluado toda la documentación presentada por el Inspector de Obra, esta Sub Gerencia **APRUEBA EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 06** de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO - JUNIN", por el monto de **S/.181,146.30** (ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y seis con 30/100 nuevos soles, incluido IGV) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse. El nuevo monto contratado es **S/. 149'096,342.73**, resultado de la sumatoria del monto contratado S/.147'986,209.49, del Adicional N° 02, del Adicional N° 04, del Adicional N° 05 y Adicional N° 06:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	317,920.04	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	365,884.28	0.25%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	36,485.44	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	20,388.28	0.01%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 05	188,308.90	0.13%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 06	181,146.30	0.12%
NUEVO MONTO CONTRATADO	149,096,342.73	0.51%

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) En





Presidencia



los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.



El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento".



Que, el Numeral 11) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado.**



Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto.

Por lo Tanto se determina de los informes remitidos por el Residente, Supervisor de Obra, Proyectista y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 06 ha sido sustentada de manera favorable para su aprobación, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que, tendría que aprobarse.



Que, Además, el Expediente del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista GMI a través del Especialista de Estructuras Ing. Oscar Díaz Yaranga, expedido Mediante Solicitud de Información N° 08-RFI-03, de fecha 16 de enero del 2014, el cual cuenta con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme se advierte del Reporte N° 1465-2014-GRJ/GRI-SGSLO.





Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar y aprobar una Prestación Adicional de Obra se inicia con la anotación en el Cuaderno de Obra, y dentro del plazo de diez (10) días siguientes de la última anotación el Contratista deberá presentar al Supervisor el Presupuesto Adicional de Obra, quien deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días.



Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, la última anotación se ha efectuado en el Asiento N° 120, remitido al Supervisor de Obra el mismo que lo ha presentado el día 14 de Marzo de 2014 mediante el Carta N° 145-2014-GRJ/INSPECCION-HDAC, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado.



Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 asciende a la suma de S/.181,146.30 (ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y seis con 30/100 nuevos soles, incluido IGV), representando una incidencia específica de 0.12% respecto al monto del Contrato Original.



Que, efectuado el análisis del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 este equivale a un porcentaje de incidencia igual a 0.12% del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados así el Residente de Obra y el Inspector de Obra determinan las partidas contractuales y partidas pactadas en el Expediente de Adicional de Obra N°06.



Que, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, consecuentemente se solicita **"REFUERZO DE ACERO DE Ø 8MM EN LOSA BLOQUE A"**, la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".



Por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la adición del monto del Contrato.



Presidencia



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 06 por el monto de S/. 181,146.30 (Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 30/100 Nuevos Soles) incluido IGV, solicitado por el CONSORCIO DANIEL ALCIDES II para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, el Monto Final del Contrato el cual resulta de la sumatoria del Adicional N° 06 aprobado en Artículo Primero más el monto del Contrato equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.12% del monto del contrato original. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO DANIEL ALCIDES II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 02/MAY 2014

Rodrigo Sulluchuco Porta
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL